

Valledupar, treinta(30) septiembre 2021

**REFERENCIA: RADICADO:** 20001-31-05-001-2020-00192-00. Proceso Ordinario Laboral seguido por **SIXTO ALEJANDRO MUNIVE NAVARRO** contra **DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA**

**ASUNTO:** Resolver admisión contestación demanda.

### CONSIDERACIONES

Consta que vía electrónica se notificó del auto admisorio de la demanda a **DAIRY PARTNERS AMERICAS MANIFEACTURING COLOMBIA LTDA**, quien contesto la demanda dentro del término legal.

Examinada la contestación, se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 de CPTSS, modificado por el Art 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se admitirá. Además, la empresa demandada presentó excepciones previas, de éstas se ordenará correr traslado al demandante por el termino de tres (03) días de conformidad con los Arts. 100 y 110 CGP por ausencia normativa en el Estatuto Procesal Laboral

Así las cosas, vencido el término del traslado, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles diez (10) de noviembre de 2021 del presente año a las 3:00 pm.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitase la contestación de la demanda presentada por **DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA** por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** Córrase traslado de las excepciones por el término de tres (3) días al demandante.

**TERCERO:** Convóquese a las partes ara realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles diez (10) de noviembre de 2021 del presente año a las 3:00 pm.

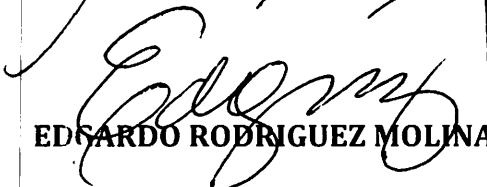
**CUARTO:** Reconózcase personería al doctor **HERNAN MAURICIO HUEJE**, identificado con C.C. No. 11.229.337 y T.P. 240.383 expedida por el C. S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y efectos conferidos en el mandato.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

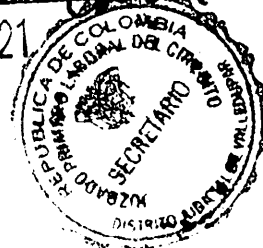
El secretario,

  
CÉCILIA GUTIÉRREZ ÁVILA

  
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



01 OCT 2021



Valledupar, treinta (30) septiembre 2021

**RADICADO 20001-31-05-001-2018-00006-00.** Ejecutivo seguido de ordinario de **HUGUES MANUEL MAYA FORERO** contra **EDATEL SA.E.S.P.**

### AUTO

La ejecutada EDATEL SA. ESP, por conducto de su apoderado judicial, dentro del termino legal presento excepciones de mérito, contra el mandamiento de pago proferido en su contra el 06 de abril de 2021; de las excepciones se dio traslado a la ejecutante, en providencia de fecha 21 de junio de 2021, con fundamento en el art. 443 del CGP por ausencia normativa especial en el Estatuto Procesal del Trabajo.

El ejecutante no recorrió el traslado, por lo tanto, vencido éste, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 1° del art. 42 del CPTSS, se convocará a las partes, a audiencia con el objeto de resolver las excepciones de mérito.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar

### RESUELVE

**PRIMERO:** Convóquese a las partes a la realización de la audiencia ordenada por el parágrafo 1° del art. 42 del CPTSS, el día dieciséis(16)de noviembre de 2021 a la 9 AM. CITESELES.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería para actuar en este proceso al Dr. FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI, abogado en ejercicio identificado con la CC 80.504.702 de Bogotá y TP No. 97305 del CSJ en calidad de apoderado de la ejecutada en los términos conferidos en el mandato.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez Primero Laboral,

  
CECILIA GUTIÉRREZ ÁVILA

El secretario,

  
EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA



01 OCT 2021

